

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de acuerdo que representa la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que este Poder Legislativo apruebe emitir Convocatoria Pública para nombrar a los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que representa la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política mediante el cual se integran diversas Comisiones de este Poder Legislativo.
- 6.- Iniciativa que presenta el Diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de la Ley de Agua del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para la implementación de la Telemedicina.
- 8.- Iniciativa con punto de acuerdo que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la Delegación Sonora de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se coloquen en la carretera internacional México 15 los señalamientos correspondientes a las comunidades de “Rancho San Judas”, “Bella Vista”, “Agua Caliente”, “Curvas de Quijano”, “Real 14”, “Rancho Bellota”, “Valle del Jiménez”, “La Parrilla”, “La Guazarca”, “Fraccionamiento La Mesa”, “La Viguita”, “Cumeral”, “Rancho 15”, “Mesa de Romero”, “Ganfer Viveros”, “Cibuta”, “Bambuto”, “Cerro Blanco”, “Janos”, “Santa Rosalía”. “La Atazcosa” y “Casitas”, ubicados entre los Municipios de Nogales e Imuris, Sonora.
- 9.- Iniciativa con punto de acuerdo que presentan los diputados Beatriz Cota Ponce y Fermín Trujillo Fuentes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva en Sonora, donde se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General del Centro SCT en Sonora para que, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 36, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, destine recursos necesarios para la reparación y conservación de los caminos y puentes de diversos tramos carreteros del Estado de Sonora.

- 10.- Posicionamiento que presenta la diputada María Jesús Castro Urquijo, sobre el 32 aniversario de la Convención Sobre los Derechos del Niño.
- 11.- Posicionamiento que presenta la diputada Karina Teresita Zárate Félix, sobre el Día Universal de la Niñez.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**10 y 11 de noviembre de 2021. Folios 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Navojoa, Ónavas, Cumpas, Huásabas, Empalme, Bacerac, Magdalena de Kino, Villa Pesqueira, Benjamín Hill, Aconchi, Guaymas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Suaqui Grande, Rayón, Yécora, La Colorada, Bacoachi, Fronteras, Altar, Santa Cruz, Gral. Plutarco Elías Calles, San Javier, Sahuaripa, Quiriego, Arizpe, Nacozari, Nácori Chico, Nogales, Imuris, Cucurpe y Huatabampo, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**14 de noviembre de 2021. Folio 337**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberá regir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en los rubros establecidos en la Ley Gobierno y Administración Municipal. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**16 de noviembre de 2021. Folio 338**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, libros de actas del pleno, que corresponden a las administraciones desde el año 1997 al 2021. **RECIBO Y SE ENVIAN A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**15 de noviembre de 2021. Folio 339**

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2022; Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**16 de noviembre de 2021. Folio 340**

Escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que se emitió la recomendación general 45/2021, “sobre el Derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura”. Se anexa un disco compacto con la recomendación general. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**16 de noviembre de 2021. Folio 341**

Escrito del ciudadano Ramón Ángel Salazar Rodríguez, representante común, con el que solicita a este Poder Legislativo, asesoría y orientación necesaria, para constituir el ejido “Origen del Pitic” en el predio conocido como Rancho el Almanaque, del que tienen posesión desde el año 1957, y se ordene la nulidad de todos los trámites realizados respecto a diversos actos de corrupción y se aplique la ley de extinción de dominio, por actos de corrupción, por tratarse de terrenos nacionales en el vaso de la presa “Abelardo Lujan Rodríguez” en la ciudad de Hermosillo Sonora. **RECIBO Y SE RESERVA EN TANTO SE CONFORMEN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley número 02, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 04 de noviembre de 2021, y en ejercicio del derecho constitucional y de orden legal de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO APRUEBE EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA NOMBRAR A LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, obligación a la que damos cumplimiento en esta sesión, la cual motivamos al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En sesión de Pleno celebrada el día 09 de septiembre de 2021, este Poder Legislativo aprobó la Ley número 02, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la cual fue remitida a los ayuntamientos del Estado para que manifiesten si la aprueban o no, conforme a lo que establece el artículo 163 de la misma norma constitucional, siendo aprobada dicha Ley, con el voto a favor de los ayuntamientos de los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Empalme, General Plutarco Elías calles, Granados, Huásabas, Huatabampo, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San

Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

Además de los anteriores, vale la pena mencionar que varios municipios han comunicado a esta Soberanía, su respaldo y aprobación a la Ley en cuestión, de manera posterior a su entrada en vigor.

Ahora bien, entre varias disposiciones constitucionales, la multicitada Ley número 02, reformó el artículo 2 de la Constitución Política del Estado para establecer que es responsabilidad exclusiva de este Poder Legislativo, nombrar a los comisionados que deben integrar el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), órgano autónomo garante de los derechos humanos en las materias que le dan denominación, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestal, operativa, de gestión y de decisión.

Al respecto, en el artículo segundo transitorio de dicha reforma constitucional, se estableció lo siguiente:

*“ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto a la designación de los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el Congreso del Estado contará con un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley para publicar en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora las bases y convocatoria para elegir a las y los ciudadanos que integrarán el referido Instituto.*

*A efecto de garantizar la sustitución escalonada que señala la fracción V, apartado A del artículo 2 de la presente Ley, los integrantes del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán nombrados por única ocasión por los siguientes periodos:*

- I. Presidente – 7 años;*
- II. Comisionado – 5 años; y*
- III. Comisionado – 3 años.”*

Claramente, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho transitorio, obedece a que el mismo Apartado A del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, ordena que los comisionados duren en su cargo siete años, y sean sustituidos de manera

escalonada para asegurar la autonomía del organismo, por lo que, con esta disposición transitoria, en lo sucesivo lograremos la sustitución escalonada de sus integrantes.

La importancia de asegurar la autonomía en las decisiones del órgano garante, estriba en las altas responsabilidades a su cargo, estrechamente vinculadas con los derechos humanos de los sonorenses en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a efecto de garantizar la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos y ser pieza fundamental en el combate a la corrupción que tanto daño le ha hecho a nuestro Estado y a nuestro País.

Por lo anterior, no debe dilatarse la integración de esta importante institución pública, ya que, desde el 13 de diciembre de 2018, venció el plazo de seis años por el que, en su momento, fueron nombrados como vocales del órgano garante los ciudadanos Andrés Miranda Guerrero, Francisco Cuevas Sáenz y Martha Arely López Navarro, quienes a su vez, por disposición de la Ley número 85, que reformó la Constitución del Estado en esta materia, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, los ciudadanos nombrados como vocales fueron ratificados en el cargo de comisionados de dicho órgano hasta el 12 de diciembre del año 2018, razón por la cual, el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debió ser renovado hace casi dos años.

Para esos efectos, el Apartado B del artículo 2 de la multirreferida Constitución Local, nos indica que en el proceso de designación de los comisionados del organismo garante, este Congreso del Estado deberá asegurar la participación ciudadana emitiendo y difundiendo en los medios de comunicación una convocatoria pública para que pueda registrarse cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado, para lo cual el primer párrafo del segundo transitorio de la Ley número 02, nos indica que esa publicación debe hacerse en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, poniéndonos un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de ley en mención, la cual se publicó el 04

de noviembre de 2021, por lo que urgente su aprobación en esta sesión ordinaria, ya que el plazo otorgado está próximo a vencer.

Al efecto, la convocatoria pública que se emita debe fundamentar un procedimiento que cumpla con las siguientes reglas que establece el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora:

*“1.- Se invitará a los ciudadanos mediante convocatoria suscrita por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado y el Boletín Oficial del Estado de Sonora.*

*2.- En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares y horarios de presentación de las solicitudes, los requisitos y la forma de acreditarlos.*

*3.- Las y los interesados en participar acudirán a presentar su solicitud y anexarán la anuencia de sujetarse a los resultados que se obtengan y su autorización para el tratamiento de sus datos personales, mediante el siguiente procedimiento:*

*a).- Cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado, podrá registrarse dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la expedición de la misma, presentando su solicitud y documentos ante el Congreso del Estado.*

*b).- Concluido el plazo para el registro, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dentro de los cinco días naturales siguientes, hará público un listado de la misma manera en que se hizo pública la convocatoria, en el que señale el número de aspirantes registrados y determine quiénes cumplieron con los requisitos formales exigidos en la convocatoria. De la misma manera, en la citada lista se establecerá y hará pública la posibilidad de que dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la lista, cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, pueda presentar comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes.*

*c).- Los aspirantes inscritos y que hayan cumplido los requisitos serán convocados a comparecer en audiencia pública ante la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, en cual se determinara si cumplen con el perfil adecuado que marca la Ley y la Convocatoria correspondiente para ejercer el cargo de Comisionado. Se deberán difundir las versiones públicas de los currículos de los aspirantes.*

*d).- Concluido el período de comparecencias, la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, mediante dictamen presentará la propuesta de designación de comisionados al Pleno del Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación; y*

*e).- El dictamen que presente la Comisión de Transparencia, se aprobará cuando obtenga el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso del Estado. En caso de que el*

*dictamen no hubiera obtenido la votación requerida para su aprobación, la Comisión deberá presentar una propuesta a consideración del Pleno del Congreso del Estado hasta obtener la aprobación correspondiente.*

*En la conformación del Pleno del Instituto, no habrá más de dos Comisionados o Comisionadas de un mismo género. En el procedimiento de designación se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad.”*

Adicionalmente, debemos contemplar los requisitos que establece el artículo 43 de la Ley recientemente mencionada, los cuales deben ser cumplidos por los aspirantes a ser comisionados del órgano garante, los cuales son:

- “a).- Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora;*
- b).- No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;*
- c).- Tener al día de su designación, por lo menos 5 años de título profesional legalmente expedido;*
- d).- Contar con grado de licenciatura;*
- e).- No haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso; y*
- f).- Se procurará que cuenten con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.”*

Conforme a lo expuesto, y considerando lo que ordena la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 2 y en tercero transitorio de su Ley número 02, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el presente proyecto con punto de Acuerdo para emitir la convocatoria pública a efecto de iniciar el procedimiento para nombrar a los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la misma Constitución local y a la Ley en la materia.

En consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 29, fracción II de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Poder Legislativo la siguiente propuesta con punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Sonora, el artículo sexto transitorio de la Ley número 02, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 04 de noviembre de 2021, y los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, resuelve emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Congreso del Estado de Sonora convoca a las y los ciudadanos en general, a participar en el proceso de nombramiento de Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.-** Las solicitudes y proposiciones deberán presentarse por escrito ante Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, sito en calles Tehuantepec y Allende, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas, Hermosillo, Sonora, dentro del plazo comprendido desde el 20 hasta el 29 de noviembre de 2021, en horario de las 8 a las 20 horas.

**SEGUNDA.-** Los requisitos para registrarse como aspirantes son:

I.- Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora;

II.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

III.- Tener al día de su designación, por lo menos 5 años de título profesional legalmente expedido;

IV.- Contar con grado de licenciatura;

V.- No haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso; y

VI.- Contar con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**TERCERA.-** Los aspirantes a comisionados del Instituto deberán proporcionar un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, y deberán anexar a su solicitud, copia simple de

los documentos que a continuación se enlistan, o copia certificada de los mismos al momento de registrarse:

a).- Currículum vitae en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales) (original ambos).

b).- Copias simples de acta de nacimiento y credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c).- Copia simple de Título Profesional.

d).- Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de nombramiento, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. (original)

e).- Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste contar con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora. (original)

f).- Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso. (original)

g).- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso (original)

Todos los documentos deberán presentarse en copias claras y legibles; y las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

En el caso de las copias simples no certificadas ante fedatario público, la Dirección General Jurídica de este Congreso del Estado, podrá requerir los documentos originales en cualquier momento del proceso, a través del correo electrónico que haya proporcionado el aspirante, para realizar el cotejo de los mismos con las copias simples exhibidas. El incumplimiento al

requerimiento para exhibir los documentos originales, se considerará falta de interés en continuar participando en el proceso de selección y se desechará el registro del aspirante.

**CUARTA.-** El día 30 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva del Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de las personas inscritas para fungir como Comisionado o Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinando quiénes cumplieron con los requisitos formales exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

La falta de alguno de los documentos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse el registro del aspirante respectivo.

Las versiones públicas de los currículos de los aspirantes se publicarán en el sitio de internet oficial del Congreso del Estado: <http://www.congresoson.gob.mx/>

**QUINTA.-** Cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, podrá presentar por escrito comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes, dentro del plazo comprendido desde el 1 hasta el 5 de diciembre de 2021, en horario de las 8 a las 20 horas, ante Oficialía de Partes de este Poder Legislativo.

**SEXTA.-** Una vez realizada la publicación a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria, la Comisión de Transparencia programará y llevará a cabo audiencias públicas de entrevista, convocando a comparecer a cada uno de los aspirantes, para conocer, directamente, sus antecedentes personales y profesionales y, de modo especial, su concepción de la Institución de la cual pretenden formar parte, su conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como las razones por las que aspiran al cargo.

Las fechas y lugares de celebración de las audiencias de referencia se harán del conocimiento público en el sitio de internet oficial del Congreso del Estado.

**SÉPTIMA.-** Una vez realizada la etapa de comparecencias, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Transparencia, realizará el análisis, estudio y evaluación del currículum vitae, documentación presentada y del resultado de la audiencia de entrevista de cada uno de los aspirantes, a efecto de proponer al Pleno, mediante dictamen para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La propuesta no deberá estar integrada por más de dos Comisionados o Comisionadas Propietarias de un mismo género, debiendo ser las y los suplentes del mismo género que sus respectivos propietarios, y deberá estar conformada de la siguiente manera:

- 1.- Un Comisionado o Comisionada Propietaria y un Comisionado o Comisionada Suplente, que se nombrarán por un periodo de siete años;
- 2.- Un Comisionado o Comisionada Propietaria y un Comisionado o Comisionada Suplente, que se nombrarán por un periodo de cinco años;
- 3.- Un Comisionado o Comisionada Propietaria y un Comisionado o Comisionada Suplente, que se nombrarán por un periodo de tres años;

En caso de que el dictamen no obtenga el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso del Estado, la Comisión de Transparencia, deberá presentar otra propuesta a consideración del Pleno del Congreso del Estado hasta obtener la aprobación correspondiente.

**OCTAVA.-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Transparencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**  
**Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021**

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR**

**C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual se integran diversas Comisiones de este Poder Legislativo, a efecto de continuar formalmente con los trabajos institucionales de esta LXIII Legislatura, la cual se funda al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en tal sentido, el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada “CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora. Para el despacho de los asuntos, el Congreso del Estado cuenta con Comisiones, las cuales son órganos colegiados que se integran por diputados, cuyas funciones son analizar y discutir las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que le sean turnados por la Presidencia del Pleno del Poder Legislativo y la Diputación Permanente para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes; asimismo, es importante señalar que las comisiones del Congreso del Estado serán de Dictamen Legislativo, de Fiscalización, de Administración, de Régimen

Interno y Concertación Política, Especiales y Protocolarias, acorde a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El Pleno de cada Legislatura definirá, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, las comisiones que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas, el primero de los cuales fungirá como Presidente y los otros como Secretarios; asimismo, para la integración de las comisiones, se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existentes en el Congreso del Estado, así como a la equidad de género. De igual forma, debemos considerar que los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas, todo lo expuesto se sustenta en lo previsto por los artículos 84 y 86 de la citada Ley Orgánica.

De tal forma que en la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2021, el Pleno del Congreso del Estado aprobó un acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual se integran las comisiones de Presupuestos y Asuntos Municipales, así como también la de Fiscalización.

Asimismo, el 30 de septiembre del mismo año, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó el acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política con el objeto de integrar las comisiones de Educación y Cultura, Fomento Agrícola y Ganadero, Pesca y Acuicultura, Obras y Servicios Públicos, Asuntos Fronterizos, Fomento Económico y Turismo, De Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, Salud, para la Igualdad de Género, Asuntos Indígenas, Ciencia y Tecnología, Transporte y Movilidad, Minería, de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, Desarrollo Social y Asistencia Pública, del Agua, Asunto del Trabajo, de Deporte y Seguridad Pública.

Con fecha 09 de noviembre del presente año, el Pleno del Congreso aprobó un acuerdo de esta misma Comisión, donde se integran las Comisiones de Administración, de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Hacienda y, de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, se aprobó que la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia

Pública, y la Comisión de Seguridad Pública, integradas mediante Acuerdo número 06 de fecha 30 de septiembre de 2021, mismas que cambian su denominación a Comisión de Bienestar Social y Comisión de Seguridad Ciudadana, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 11, aprobado el día 09 de noviembre del 2021.

En tal sentido, el presente proyecto con Punto de Acuerdo que hoy presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación política, y que se pone a consideración de este Pleno, tiene como finalidad el integrar las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, de Desarrollo Urbano, de Transparencia y de Desarrollo regional Productivo; asimismo, se especifica que se integran formalmente las comisiones de Innovación, Ciencia y Tecnología, y de Movilidad y Seguridad Vial, en los mismos términos que se integraron hasta antes de que se modificaran sus respectivas denominaciones mediante el Decreto número 11, antes mencionado, ya que anteriormente se conocían como Comisión de Ciencia y Tecnología y Comisión de Transporte y Movilidad, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, aprueba la integración de las siguientes comisiones:

#### **COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD**

PRESIDENTE (A) DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_

#### **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

PRESIDENTE (A) DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_

SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA**

PRESIDENTE (A) DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_

**COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL PRODUCTIVO**

PRESIDENTE (A) DIP. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DIP. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** La Comisión de Ciencia y Tecnología y, de Transporte y Movilidad, integradas mediante Acuerdo número 06 de fecha 30 de septiembre de 2021, cambian su denominación a Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología y Comisión de Movilidad y Seguridad vial, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 11, aprobado el día 09 de noviembre del 2021, quedando integradas de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

PRESIDENTE: DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS  
SECRETARIA: DIP. BEATRIZ COTA PONCE  
SECRETARIA: DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS  
SECRETARIA: DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA  
SECRETARIA: DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA  
SECRETARIA: DIP. MARÍA JESÚS CASTRO URQUIJO  
SECRETARIA: ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

**COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

PRESIDENTA: DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL  
SECRETARIA: DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER  
SECRETARIO: DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS  
SECRETARIA: DIP. BEATRIZ COTA PONCE  
SECRETARIA: DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA  
SECRETARIO: DIP. RICARDO LUGO MORENO  
SECRETARIO: DIP. JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ MORALES

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 18 de noviembre de 2021.

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA**

**C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**

**C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR.**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, **SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora prevé que los Ayuntamientos cuentan con facultades para administrar libremente su hacienda, pero a la vez dispone que dicha hacienda municipal se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor.

Es decir, si bien están facultados para administrar los recursos que les sean ministrados, a través de participaciones, tanto federales como estatales, y que ellos propios recauden, el Congreso del Estado deberá aprobar las Leyes de Ingresos y presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, las cuales son las bases fundamentales de los ingresos que obtendrán.

En la Constitución Política del Estado de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se encuentran previstas las facultades que tenemos como diputados en lo individual, pero como Congreso Local en lo colectivo.

En el artículo 64 de la Constitución Sonorense se plasman las facultades del Congreso del Estado, específicamente en la fracción XXIV, a la letra dice *“Para discutir, modificar, aprobar o no aprobar anualmente las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Ayuntamientos, así como las modificaciones a dichos presupuestos”*.

Pero, para la aprobación de cada Ley de Ingresos Municipal, cada Ayuntamiento deberá remitir, durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que los regirá durante el próximo año<sup>1</sup>, nos encontramos a escasos días de que cada Ayuntamiento nos remita cada Ley.

La Hacienda Pública Municipal se compone de dos tipos de ingresos<sup>2</sup>:

- Ingresos ordinarios: Son los percibidos por concepto de contribuciones (las cuales se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales por mejora<sup>3</sup>), productos, aprovechamientos y participaciones en el rendimiento de ingresos estatales y federales, derivados de la aplicación de las leyes de coordinación correspondientes.
- Ingresos extraordinarios: Que consisten en los empréstitos, los financiamientos, los que provengan de aportaciones federales o estatales y los que se decreten por el Congreso del Estado, excepcionalmente.

Dentro de los ingresos ordinarios se encuentran los derechos, los cuales son regulados por la Ley de Hacienda Municipal y por las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos.

---

<sup>1</sup> Artículo 61, fracción IV, inciso A), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

<sup>2</sup> Artículo 3° de la Ley de Hacienda Municipal.

<sup>3</sup> Artículo 5° de la Ley de Hacienda Municipal.

Como representante popular, en este Poder Legislativo, mi deber y obligación, es velar por los derechos de la ciudadanía de toda la entidad, pero prioritariamente del municipio de Guaymas, Sonora, es por ello que para cada iniciativa que presento, los escucho, así como para expresar el sentido de mi voto.

Uno de los principales reclamos de los habitantes del municipio de Guaymas, es la falta de agua potable, en ocasiones hasta por días, esto es debido a la falta de mantenimiento de la red de agua potable y a la insensibilidad de los gobiernos anteriores, tanto estatales como municipales, a lo que les interesaba más realizar obras de relumbrón que solucionar las verdaderas problemáticas que aquejan al municipio.

Durante el tiempo, que más contagios hubo por la contingencia sanitaria derivada del VIRUS SARS COVID-19, cerraron muchos establecimientos comerciales, oficinas de gobierno y se nos envió a casa a la mayoría de la ciudadanía que no laboraba en los rubros considerados como esenciales, logrando una considerable reducción en los ingresos de las familias, fue por ello que la LXII Legislatura de este Poder Legislativo, tuvo a bien aprobar que durante dicha contingencia sanitaria no se pudiera suspender del servicio de agua potable de uso doméstico, por la falta de pago del mismo, pero que al decretarse como terminada dicha contingencia, la ciudadanía tendría que celebrar convenios para el pago del servicio que se les brindó por parte de los organismos operadores de agua potable.

La economía ha mejorado, no al cien por ciento, pero ya los comercios y empresas se encuentran operando, así como las oficinas gubernamentales y los centros turísticos se encuentran abiertos, por lo que al inicio de esta LXIII Legislatura se aprobó reforma al artículo 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, para eliminar la prohibición de suspender el servicio de agua potable de uso doméstico, toda vez que la situación ha mejorado y las familias, en su mayoría, se encuentran en posibilidad de pagar por el servicio de agua potable que se brinda y que se brindó por varios meses.

Sabemos que durante la contingencia y la falta de pago a los organismos operadores de agua, estos han disminuido sus ingresos considerablemente, pero ya se encuentran en posibilidades de recuperar los recursos que no les ingresaron en los pasados meses, por lo que dependerá de su gestión de cobro para el mejorar la condición en la que se encuentran, es decir, los organismos más eficientes serán los que se recuperarán de forma más inmediata.

Está en las facultades de cada organismo operador del agua el recuperar los recursos, es por ello que en lugar de pretender obtener ingresos incrementando las tarifas de forma desmedida, con hasta un cuarenta por ciento como lo pretenden hacer en Guaymas, deben regularizar la situación de las personas morosas y no afectar a las personas cumplidas.

Es así que, desde este Congreso Local, debemos sentar las bases en las normas aplicables, para fijar un límite en los incrementos que podrán hacerse anualmente en las leyes de ingresos municipales, respecto del pago por derechos del servicio de agua potable, reformando la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Agua del Estado de Sonora, para que los Ayuntamientos no incluyan cobros desmedidos, es decir, de más de un 10% en el incremento de la tarifa de agua potable.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se reforma el artículo 107 de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como sigue:

**ARTICULO 107.-** Las cuotas o tarifas de los derechos que se causen por la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales, serán aprobadas por el Congreso del Estado en las leyes de ingresos de los ayuntamientos y no podrán ser incrementadas en un porcentaje mayor al diez por ciento, en comparación con el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforman los artículos 36, fracción III; 79, fracción III; 161, primer párrafo; 164, primer párrafo; todos de la Ley de Agua del Estado de Sonora para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 36.-** Los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- ...

III.- Establecer, preferentemente en el marco del Sistema Estatal del Agua, las políticas, lineamientos, criterios y especificaciones, conforme a las cuales deberán efectuarse las propuestas para la determinación y actualización de las tarifas para la recuperación de las inversiones y el cobro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, con criterios de autosuficiencia financiera; sin que el incremento de dichas tarifas exceda de un diez por ciento anualmente.

IV.- ...

V.- ...

**ARTÍCULO 79.-** La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- ...

III.- Conocer y aprobar, en su caso, el proyecto de propuestas de tarifas y cuotas, que no podrá incrementar en más de un diez por ciento anualmente, para los cobros de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales, incluyendo saneamientos, en las localidades atendidas por el organismo, para que, en su momento y previa sanción del Ayuntamiento, se hagan llegar al Congreso del Estado para su autorización definitiva, en su caso;

IV a la XIV.- ...

**ARTÍCULO 161.-** Las cuotas y tarifas de los diferentes servicios a que se refiere esta Ley se podrán proponer por el prestador del servicio, organismo operador o la Comisión, según corresponda, con base en la aplicación de la fórmula que se establece en este capítulo, sin perjuicio de las fórmulas o mecanismos de cálculo que considere pertinentes para la determinación de las mismas, sin que estas excedan un incremento anual del diez por ciento.

...

...

**ARTÍCULO 164.-** Las cuotas y tarifas para el cobro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales deberán mantenerse actualizadas anualmente respecto de los efectos inflacionarios y los incrementos en los costos asociados a la prestación de dichos servicios, sin que dichos incrementos excedan de un diez por ciento anual, preferentemente conforme a la siguiente fórmula para la actualización de tarifas:

...

...

...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión. Toda vez que los ayuntamientos se encuentran dentro del plazo, el cual fenece el próximo día 30 de noviembre, para que remitan sus Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022 a este Poder Legislativo y estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo contenido en el presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 18 de noviembre de 2021

**DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEMEDICINA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>4</sup> en su artículo 25 establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...”

En el mismo sentido, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”<sup>5</sup>.

Por nuestra parte, la protección de la salud, es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución Política, específicamente en nuestro artículo 4º, párrafo cuarto.

Sin embargo, estos dos últimos años y derivado de la pandemia del COVID-19, hemos visto lo endeble que puede ser nuestro sistema de salud.

Es necesario recordar que fue a finales de marzo de 2020, cuando la Organización Mundial de Salud declaró la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por

---

<sup>4</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>5</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

lo que, en México, el Consejo de Salubridad General reconoció la gravedad de la pandemia y estableció la suspensión de actividades no esenciales.

Dicha pandemia sacudió económicamente a todos los mexicanos, por sus implicaciones directas e indirectas que afectaron nuestra economía.

Debemos de señalar que quienes se vieron más afectados, fueron los grupos vulnerables y marginados de nuestra sociedad, ya que son quienes más carecen de acceso a los servicios de salud.

A nivel nacional, señala el CONEVAL que entre 2018 y 2020, se observó un aumento de la población con carencia por acceso a los servicios de salud al pasar de 16.2% a 28.2%, lo cual representó un aumento de 20.1 a 35.7 millones de personas en este periodo<sup>6</sup>.

Lo anterior significa que en dos años hubo un aumento de 15.6 millones de personas que reportaron no estar afiliadas, inscritas o tener derecho a recibir servicios de salud en una institución pública o privada.

En plena pandemia, quienes tuvieron menos acceso a los servicios de salud, fue la población de menores ingresos.

Ahora bien, por otro lado, como resultado de la contingencia sanitaria, vino a cobrar relevancia la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, para brindar los servicios de atención médica.

Ello fue así, que el uso de la telemedicina adquirió gran popularidad.

---

6

[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Notas\\_pobreza\\_2020/Nota\\_tecnica\\_sobre\\_la\\_carencia\\_por\\_acceso\\_a\\_los\\_servicios\\_de\\_salud\\_2018\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_sobre_la_carencia_por_acceso_a_los_servicios_de_salud_2018_2020.pdf) (Pag. 20)

Fue necesario modificar la manera en la cual se brindaba la atención médica, ya que como por todos es sabido, es el contacto físico la forma más fácil de propagar dicho virus que paraliza por mucho tiempo a la humanidad.

Por tal motivo, con el fin de reducir la exposición del personal que brinda la atención médica, así como el cuidado de los pacientes, se tuvo que hacer mano de los servicios de la telemedicina.

La Telemedicina es definida por la Organización Mundial de la Salud<sup>7</sup> como “la prestación de servicios de salud (en los que la distancia es un factor determinante) por parte de profesionales sanitarios a través de la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para el intercambio de información válida para el diagnóstico, el tratamiento, la prevención de enfermedades, la investigación y la evaluación para la formación continuada de profesionales sanitarios, todo ello con el objetivo final de mejorar la salud de la población y de las comunidades”.

Cabe señalar que la telemedicina, se considera una de las mayores innovaciones en la prestación de los servicios de salud y no sólo por la utilización de las herramientas tecnológicas, sino también por el impacto que tiene de manera social y cultural, ya que con su utilización, se beneficia directamente a los grupos más vulnerables, favoreciendo su acceso a los servicios de salud, pero también mejorando la prestación de los mismos y ayudando a eficientar la organización al interior de los prestadores de dichos servicios.

Al implementar la telemedicina, es necesario el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, lo que acorta las distancias -independientemente de la ubicación geográfica- entre quienes ofrecen el servicio y los pacientes que reciben la atención.

---

<sup>7</sup> WHO (World Health Organization). Telemedicine. Opportunities and developments in member states. Report on the second global survey on eHealth. Global Observatory for eHealth series. Volume 2. ISBN 978 92 4 156414 4 ISSN 2220-5462© World Health Organization 2010. Disponible en: [http://www.who.int/goe/publications/goe\\_telemedicine\\_2010.pdf](http://www.who.int/goe/publications/goe_telemedicine_2010.pdf)

Es decir, su utilización disminuye las barreras geográficas que pudieran existir, debido a la distancia y tiempo, incluyendo las barreras culturales y sociales que existen en nuestra sociedad.

Debemos de reconocer que, en nuestro país, la utilización de la telemedicina, aún se encuentra en etapa inicial y se ha potencializado a raíz de la pandemia que tanto nos ha afectado, sin embargo, derivado de los avances tecnológicos, es cada vez más común que se vayan a utilizar este tipo de herramientas, prevalezca o no la emergencia sanitaria que nos aqueja.

Por tal motivo, es importante que se capacite constantemente al personal de salud que vaya a brindar dicho servicio.

A nadie nos debe de quedar la menor duda, que la utilización de la telemedicina, brindará acceso mucho más fácil y seguro sobre todo en zonas de difícil acceso, lo que ayudará a brindar una mayor cobertura y calidad médica para toda la población.

Con este servicio, se proporcionará apoyo en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento en la atención de los pacientes, así como facilidades de educación a los profesionales de la salud y a la comunidad, por lo que su aplicación, será de gran ayuda para brindar mayor cobertura en las zonas más marginadas de nuestro estado.

Cabe señalar que actualmente, la prestación de los servicios de telemedicina, han sido utilizadas derivado de la imposibilidad de interacción en persona entre paciente y doctor, sobre todo de la siguiente manera:

- Para examinar a pacientes que tal vez tengan síntomas del COVID-19 y remitirlos según corresponda.
- Para brindar atención de urgencia de bajo riesgo para enfermedades distintas del COVID-19, identificar a aquellas personas que tal vez necesiten una consulta o evaluación médica adicional y remitirlas según corresponda.

- Para acceder a proveedores de atención primaria y especialistas, incluso de salud mental y conductual, para afecciones crónicas y manejo de los medicamentos.
- Para brindar orientación y apoyo a los pacientes para el manejo de afecciones crónicas, incluido el control del peso y la asesoría nutricional.
- Para participar en fisioterapia, terapia ocupacional y otras modalidades como un enfoque híbrido a la atención en persona para lograr una salud óptima.
- Para monitorear los signos clínicos de ciertas afecciones crónicas (por ejemplo, presión arterial, glucosa en sangre, otras evaluaciones a distancia).
- Para participar en el manejo de casos de pacientes que tengan dificultades para acceder a la atención (por ejemplo, los que residen en entornos muy rurales, los adultos mayores, las personas con movilidad limitada).
- Para realizar el seguimiento de los pacientes después de la hospitalización.
- Para brindar servicios de planificación y asesoría avanzados de la atención a pacientes y cuidadores a fin de documentar preferencias en caso de que ocurra un evento o una crisis médica potencialmente mortales.
- Para proveer atención no urgente a residentes de establecimientos de cuidados a largo plazo.
- Para proveer educación y capacitación al personal de atención médica a través de interconsultas (para hospitalización o tratamiento ambulatorio) entre colegas profesionales que no estén disponibles a nivel local, en especial en zonas rurales.

Asimismo, se han establecido, entre otros, los siguientes beneficios:

- La telemedicina evita desplazamientos innecesarios y el colapso de los centros hospitalarios, proporcionando comodidad para el paciente y ahorro para el sistema de salud.
- Disponibilidad de especialistas en áreas rurales, servicios de urgencia y turnos de guardia.
- El paciente prioriza cada vez más la calidad de su diagnóstico y el tiempo de respuesta

- Optimización asistencial: Mejores tiempos de respuesta, reducción de listas de espera y mejor asistencia al paciente.
- Optimización y reducción de costos y mejora de la productividad en el uso de los recursos. Posibilidad de cubrir necesidades puntuales a un menor costo.
- Sigue existiendo una consulta con el médico presencial, no obstante se ofrece una variedad de especialistas temporales o espaciales que se pueden consultar mediante internet.
- Posible solución a varios de los principales retos de la salud actual: envejecimiento, enfermedades crónicas, demanda creciente de usuarios de corresponsabilidad y déficit de especialistas en determinadas áreas geográficas.

Con la utilización de este método tecnológico, los mecanismos tradicionales, utilizados para agendar citas con el médico, recibir consultas, asegurar tratamientos o seguimientos del estado de salud, se van a volver mucho más eficientes y permitirán ahorrar recursos, debido a la despresurización que se dará con los mismos.

La utilización de las herramientas tecnológicas es un método que llegó para quedarse dado los constantes avances de la tecnología, por lo que las visitas al médico cada vez serán más reemplazadas por consultas a distancia mediante la conexión a internet.

Según un informe recabado por Jorge Fuentes Vega, especialista en marketing, el 18% de los cibernautas han realizado, por lo menos, una consulta en línea.

De esta manera, se propone reformar la Ley de Salud para el Estado de Sonora y establecer la utilización de la telemedicina, definiendo la misma como la prestación de servicios de salud a distancia, utilizando tecnologías de la información y de la comunicación, para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones, la investigación, la capacitación y gestión de la salud.

Con dicha reforma, proponemos que las personas pueden recibir atención médica por medio de mensajes de texto o videollamadas, ya que los dispositivos móviles permiten una conexión inmediata y evita traslados inoportunos o innecesarios.

Debo de señalar que, con el uso de la telemedicina, no se remplazará la medicina ni los servicios de salud tradicionales en los que el contacto con el paciente sea esencial, sin embargo, en el contexto actual de la pandemia y de los constantes avances tecnológicos de los que somos testigos, se considera necesario replantear la atención en salud, utilizando estas herramientas tecnológicas como una herramienta complementaria en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ÚNICO.** – Se adicionan los artículos 29 BIS al 29 BIS 4, a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 29 BIS.-** Para la prestación de los servicios de atención médica, se propiciará el uso de la telemedicina, sobre todo y de manera preferente, en aquellos casos donde la distancia sea un factor determinante o en donde a grupos vulnerables se les dificulte para atenderse continuamente.

Se debe entender como Telemedicina, la prestación de servicios de salud a distancia, utilizando tecnologías de la información y de la comunicación, para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones, la investigación, la capacitación y gestión de la salud.

**ARTÍCULO 29 BIS 1.-** De manera enunciativa, mas no limitativa, se podrán utilizar las siguientes modalidades de telemedicina para permitir al personal de atención médica y a los pacientes conectarse por medio de la tecnología para brindar y recibir atención médica:

Modalidad sincrónica: Consiste en la interacción en tiempo real por teléfono, o audio y video en vivo, a través de un teléfono inteligente, una tableta o una computadora.

Modalidad asincrónica: Consiste en la utilización de la tecnología para almacenar y retransmitir, en la que se recogen mensajes, imágenes o datos en un momento específico y luego se interpretan o responden más adelante.

Monitoreo a distancia del paciente: Permite la transmisión directa de las mediciones clínicas de un paciente desde un lugar distante, en tiempo real o no, al proveedor de atención médica.

ARTÍCULO 29 BIS 2.- Para efecto de poder ejercer la telemedicina, se deberá de capacitar a todo el personal de salud en el uso constante de las tecnologías para la aplicación de los servicios de atención médica a distancia.

ARTÍCULO 29 BIS 3.- Con la finalidad de seguir los procedimientos, así como las características mínimas de infraestructura y equipamiento que deben observar los establecimientos que presten servicios de salud a distancia, se deberá de atender en todo momento lo que establecen las normas oficiales mexicanas al respecto.

ARTÍCULO 29 BIS 4.- Durante el proceso de la atención médica a distancia, se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad de los pacientes, así como la integridad y disponibilidad de la información clínica y establecer las medidas pertinentes de seguridad, a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo de la información.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 09 de Noviembre de 2021.

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

**HERMOSILLO, SONORA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR A LA DELEGACIÓN SONORA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A EFECTO DE QUE SE COLOQUEN EN LA CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO 15 LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS COMUNIDADES DE “RANCHO SAN JUDAS”, “BELLA VISTA”, “AGUA CALIENTE”, “CURVAS DE QUIJANO”, “REAL DEL 14”, “RANCHO BELLOTA”, “VALLE JIMÉNEZ”, “LA PARRILLA”, “EL AGUAZARCA”, “FRACCIONAMIENTO LA MESA”, “LA VIGUITA”, “CUMERAL”, “RANCHO 15”, “MESA DE ROMERO”, “GANFER VIVEROS”, “CIBUTA”, “BAMBUTO”, “CERRO BLANCO”, “JANOS”, “SANTA ROSALÍA”. “LA ATAZCOSA” Y “CASITAS”, UBICADOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NOGALES E IMURIS, SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Carretera Internacional México 15 es una carretera que recorre gran parte de la República Mexicana, inicia en la Ciudad de México y termina en la ciudad sonorenses fronteriza, Nogales, recorriendo los estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Michoacán, Estado de México y Ciudad de México.

Todos los caminos y carreteras en México deben de cumplir con las especificaciones que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre tales especificaciones se encuentran los señalamientos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, mismo que a la letra dice:

*“Artículo 32.- No podrán abrirse al uso público los caminos y puentes que se construyan, sin que previamente la Secretaría constate que su construcción se ajustó al proyecto y especificaciones aprobadas y que cuenta con los señalamientos establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente. Al efecto, el concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de la terminación de la obra y ésta dispondrá de un plazo de 15 días naturales para resolver lo conducente; si transcurrido este plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como favorable<sup>8</sup>.”*

Dicho ordenamiento te remite a una NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, la cual establece: *“señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas se integra mediante marcas en el pavimento y en las estructuras adyacentes; tableros con símbolos, pictogramas y leyendas, así como otros elementos, constituyendo un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de esas vías públicas; denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en el camino y su naturaleza; regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los lugares de interés y las distancias en kilómetros, e informando sobre la existencia de servicios o de lugares de interés turístico o recreativo, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones,*

<sup>8</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27\\_011220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/27_011220.pdf)

*dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, para disminuir la ocurrencia de accidentes<sup>9</sup>.*”

Los señalamientos son elementos indispensables en las carreteras, no solamente para dar indicaciones en tema de tránsito, sino para localizar la correcta ubicación de las comunidades y municipios por los que los usuarios transitan, brindándoles seguridad y apoyo en el tema de ubicación.

Además, para los ciudadanos que residen en dichos municipios le brinda reconocimiento a su identidad, respeto a sus raíces y a la ubicación de sus comunidades.

En la Carretera Federal México 15, se trata de una de las carreteras más importantes del país, ya que forma parte del corredor comercial que conecta México, Estados Unidos y Canadá por vía terrestre, por lo que se determinó iniciar con un proyecto de ampliación, haciéndola de cuatro carriles, esperando que los trabajos de ampliación y mejora contribuirán a aumentar la competitividad de la región, facilitando las exportaciones. Una vez completado el proyecto, la vía contaría con dos carriles de circulación en cada sentido, de 3.5 metros de ancho cada uno<sup>10</sup>.

En 2020 se esperaba dar por terminada la ampliación del tramo carretero Nogales-Imuris, mas sin embargo esta fecha de entrega del proyecto no fue posible, habiendo al día de hoy tramos pendientes, cabe destacar que en los tramos ya terminados, no se han instalado nuevamente los señalamientos que fueron retirados con motivo de la reforma carretera, violentando no solo lo establecido en la Ley en la materia, sino en la NORMA Oficial Mexicana que estipula lo indispensable de los señalamientos en las carreteras, impidiendo que se pueda tener por terminado un tramo carretero que no cuenta con los señalamientos correspondientes a las comunidades y localidades que se encuentran en la zona.

---

<sup>9</sup> <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4555/sct/sct.htm>

<sup>10</sup> <https://obras.expansion.mx/construccion/2017/01/30/acciona-se-adjudica-la-ampliacion-de-la-carretera-mexico-nogales>

En el tramo carretero Imuris-Nogales se ubican varias comunidades y localidades, municipios que atraviesa la carretera y que por seguridad y por respeto a su identidad de los ciudadanos, y por brindar una guía oportuna y certera para los turistas y usuarios de la carretera, deben de contar en la carretera con los señalamientos necesarios, los cuales, como ya se mencionó, fueron retirados durante la ampliación, y no fueron colocados nuevamente, ante esta situación, perdimos respetuosamente a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Delegación Sonora, para que sean colocados los señalamientos correspondientes al tramo Imuris-Nogales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR A LA DELEGACIÓN SONORA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A EFECTO DE QUE SE COLOQUEN EN LA CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO 15 LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS COMUNIDADES DE “RANCHO SAN JUDAS”, “BELLA VISTA”, “AGUA CALIENTE”, “CURVAS DE QUIJANO”, “REAL DEL 14”, “RANCHO BELLOTA”, “VALLE JIMÉNEZ”, “LA PARRILLA”, “EL AGUAZARCA”, “FRACCIONAMIENTO LA MESA”, “LA VIGUITA”, “CUMERAL”, “RANCHO 15”, “MESA DE ROMERO”, “GANFER VIVEROS”, “CIBUTA”, “BAMBUTO”, “CERRO BLANCO”, “JANOS”, “SANTA ROSALÍA”. “LA ATAZCOSA” Y “CASITAS”, UBICADOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NOGALES E IMURIS, SONORA**

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a la Delegación Sonora de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a efecto de que se reinstalen en la Carretera Internacional México 15, los señalamientos correspondientes a las Comunidades de “Rancho San Judas”, “Bella Vista”, “Agua Caliente”, “Curvas de Quijano”, “Real del 14”, “Rancho Bellota”, “Valle Jiménez”, “La Parrilla”, “El Aguazarca”,

“Fraccionamiento La Mesa”, “La Viguita”, “Cumeral”, “Rancho 15”, “Mesa de Romero”, “Ganfer Viveros”, “Cibuta”, “Bambuto”, “Cerro Blanco”, “Janos”, “Santa Rosalía”. “La Atazcosa” y “Casitas”, ubicados entre los Municipios de Nogales e Imuris, Sonora, a fin de otorgar a dichas comunidades un reconocimiento a su identidad, y brindar una guía para los usuarios de dicha carretera internacional sobre las ubicaciones de las localidades.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere la presente **iniciativa con punto de acuerdo** como de **Urgente y de obvia resolución**, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**LA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**

**DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES**

**DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**DIPUTADO ERNESTO ROGER MUNRO JR.**

**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO DONDE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DESTINEN RECURSOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE DIVERSOS TRAMOS CARRETEROS, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO**, la cual sustentamos al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo regional debe ser la base que impulse la transformación en el Estado de Sonora, y tiene que ver con las potencialidades naturales que cada una de estas tiene, para convertirlas en fuentes de riqueza y de oportunidades para todos.

Dar prioridad al desarrollo regional significa la atención equilibrada a toda la población Sonorense; lograrlo, requiere contar con la infraestructura física que favorezca la movilidad, el acceso, el traslado y la comunicación, particularmente la red carretera del Estado en todas sus categorías y en todas las áreas geográficas. La red carretera es la palanca de desarrollo y por ello es necesario y oportuno tenerlas en condiciones óptimas para su uso y seguridad.

Por la carretera se traslada la vida y el patrimonio; por ellas, transita la educación, la salud y la alimentación; se mueve el comercio, el turismo y el progreso.

El Estado de Sonora cuenta con una extensión territorial de 194,314 kilómetros cuadrados, que representa el 9.1% de la superficie del país, y en ellas se asientan 72 municipios que integran la división política de la entidad.

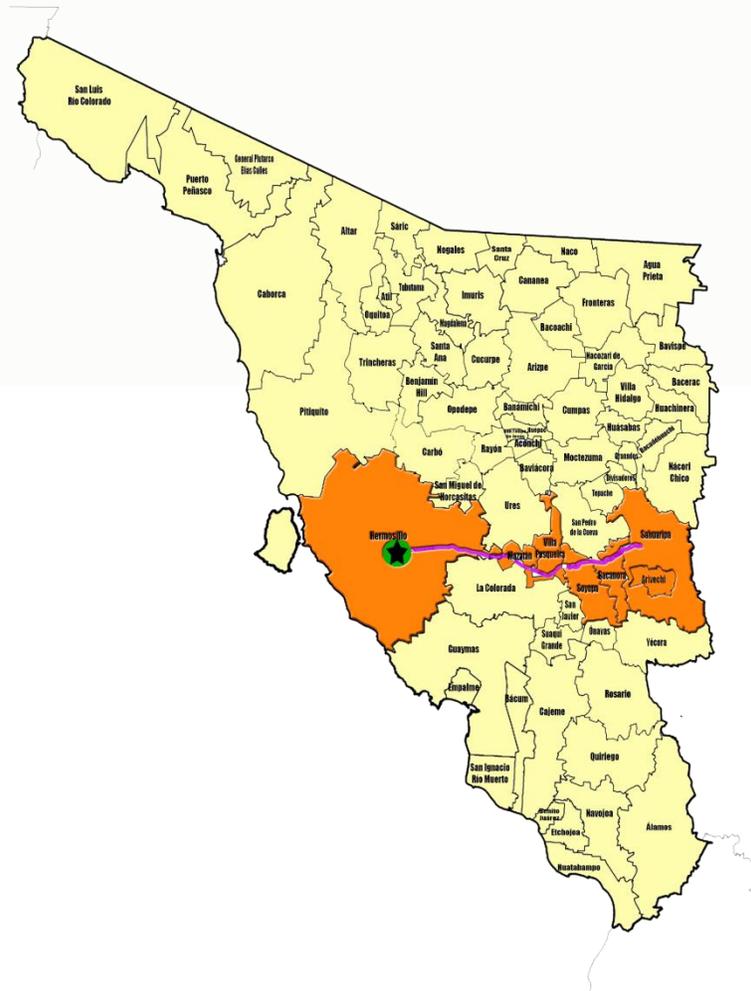
La red carretera de nuestro Estado está integrada por 2,228.70 kilómetros, de los cuales 1,770.2 son libres de peaje, y 468.5 kilómetros de cuota.

La red vial en nuestro País y Estado, es fundamental para su desarrollo y crecimiento, ya que es el único medio que posibilita el transporte de las personas y las mercancías, formando parte de la red de carreteras que permite satisfacer las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentación y salud; estas necesidades son prioritarias para llevar a cabo las actividades de todo tipo en el Estado de Sonora.

En consecuencia, las condiciones físicas de las vías terrestres, determinan el nivel de los costos del transporte y los flujos comerciales. Contar con una infraestructura de carreteras dignas, funcionales y primordialmente seguras, es indispensable para impulsar las ventajas competitivas de la entidad, y con ello mejorar la calidad de vida de las regiones.

No obstante lo anterior y por las condiciones que prevalecen en algunas regiones del Estado, con respecto a la situación que presenta la infraestructura carretera, los presidentes municipales de Villa Pesqueira y Sahuaripa, han externado esta problemática; el primero de ellos al exponer y solicitar la restauración de la carretera Hermosillo-Mazatán, tramo del kilómetro 36 al 80; asimismo, la reparación de la carretera Adivino-Entronque con carretera Mazatán-Hermosillo, y señalización entre Adivino-Villa Pesqueira; en ese mismo sentido, el alcalde de Sahuaripa, se manifestó para que se realice la gestión de la rehabilitación de los tramos carreteros circundantes al municipio antes citado.

Mapa, Carretera 20 Estatal (Mazatán, Bacanora, Sahuaripa y Arivechi).



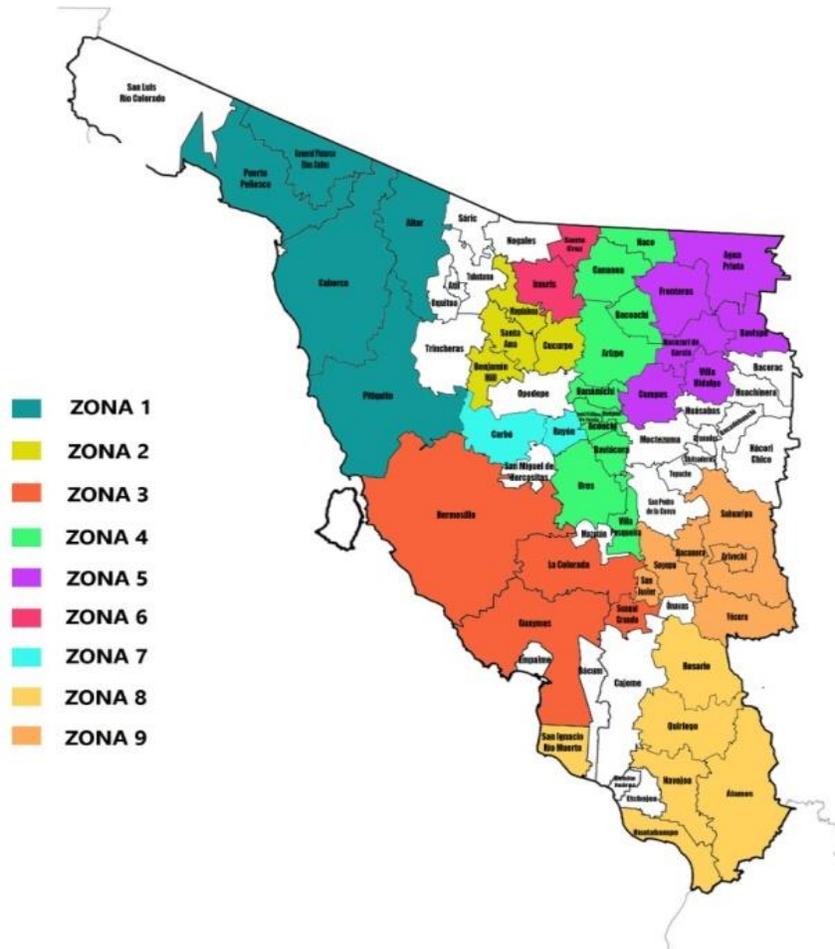
Estas carreteras son diariamente transitadas, ya sea de día y de noche, por vehículos particulares, de transporte público y de carga, y que por el deterioro en la carpeta asfáltica, pueden llegar a ocasionar graves accidentes o una gran disminución en la eficiencia de esta importante vía para transitar en ella.

Testimonios de ciudadanos y de transportistas que circulan por esas vías, indican que se han ocasionados daños graves a sus vehículos debido a la enorme cantidad de baches que se han formado en estas rúas.

La falta de mantenimiento de las carreteras genera no sólo la pérdida de patrimonio para muchos automovilistas, sino también afectaciones económicas muy importantes para la entidad, ya que al realizar un mantenimiento adecuado y en los tiempos correspondientes, evitaría el deterioro temprano en las carreteras de Sonora.

Es importante resaltar que es muy justo, que las empresas mineras se solidaricen con respecto a la rehabilitación de las carreteras en los tramos citados en esta iniciativa y en los 46 municipios que conforman las 9 zonas de producción minera del Estado de Sonora.

Mapa, Zonas de Producción Minera en el Estado de Sonora.



La minería contribuye al desarrollo de infraestructura, de capacidades en las comunidades y promueve, incluso, la diversidad productiva.

Con respecto a la reparación de carreteras, la colaboración y coordinación de las empresas con las entidades de gobierno, generaría una mejor socialización y conexión entre esta actividad y los pobladores ubicados en las zonas mineras del Estado; con estas acciones, la importante actividad minera que se practica en Sonora, recuperaría el aprecio social de los Sonorenses.

Reconocemos los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal y Local, por la construcción de la carretera Bavispe-Agua Prieta consistente en 110 km de carpeta asfáltica, que permitirá realizar infinidad de actividades, se diversificará la dinámica de la economía y muchas familias tendrán sin duda, acceso a una mejor calidad de vida, se amplían las oportunidades para los negocios y se propiciara el arraigo de los jóvenes que ahora tienen que irse a buscar un futuro mejor.

Por lo tanto, es necesario que este Poder Legislativo realice un respetuoso llamado a las autoridades estatales y a las federales, responsables de la reparación de las carreteras, a efecto de que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones que les correspondan y que sean necesarias para la reparación y conservación de los caminos y puentes de las carreteras que hemos señalado.

Una gran área de oportunidad para el Gobierno de Sonora, es la construcción de convenios de colaboración por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Junta Local de Caminos, esto con el objeto de permitir la ejecución de planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera del Estado, promoviendo el mejoramiento de la infraestructura caminera del Estado.

En ese sentido, solicitamos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, proponer políticas y ejecutar acciones en materia de comunicaciones en el Estado, de acuerdo con lo establecido en el apartado F, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y a la Junta de Caminos del Estado de Sonora, elaborar la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de

la infraestructura carretera de la Entidad, según dispone el artículo 1º de la Ley que crea a dicha dependencia.

De la mano del Gobierno Federal, es la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a la que corresponde “*construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares*”, conforme la fracción XXII del artículo 36, de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que debemos elevar el llamado a dicha autoridad a través del Director General del Centro SCT en Sonora, quien es el representante de la Secretaría Federal en cuestión, conforme al artículo 44, fracción I, del Reglamento Interior de esa misma dependencia de la Federación.

La rehabilitación de la red carretera estatal es avanzar hacia la transformación profunda del Estado de Sonora, ya que por el bien de todos, Primero Nuestros Municipios Rurales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General del Centro SCT en Sonora, para que en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 36, fracción XXII, de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, destine recursos necesarios para la reparación y conservación de los caminos y puentes de diversos tramos carreteros del Estado de Sonora, en cooperación con el Gobierno de dicha entidad federativa, así como con los municipios y sus habitantes, considerando las siguientes etapas:

ETAPA 1.- Carretera Estatal número 20, en el tramo que inicia en la ciudad de Hermosillo hasta la cabecera del municipio de Mazatán, Sonora.

ETAPA 2.- Carretera Estatal número 20, en la parte que comprende desde la cabecera del municipio de Mazatán, hasta la del municipio de Sahuaripa, Sonora.

ETAPA 3.- Carretera Estatal que da inicio en la cabecera municipal de Mazatán, y culmina en la cabecera del municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Junta Local de Caminos del Estado de Sonora, a efecto de que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones que sean necesarias para la reparación y conservación de los caminos y puentes de los tramos carreteros a que se refiere este punto, considerando las siguientes etapas:

ETAPA 1.- Carretera Estatal número 20, en el tramo que inicia en la ciudad de Hermosillo hasta la cabecera del municipio de Mazatán, Sonora.

ETAPA 2.- Carretera Estatal número 20, en la parte que comprende desde la cabecera del municipio de Mazatán, hasta la del municipio de Sahuaripa, Sonora.

ETAPA 3.- Carretera Estatal que da inicio en la cabecera municipal de Mazatán, y culmina en la cabecera del municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**  
**#SoyDePueblo**

**C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE**  
**#PorUnaGestiónInclusiva**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.